MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. DEL

"Por medio de la cual se nombran los funcionarios que conformaran el comité evaluador técnico, financiero y jurídico, para efectos del proceso de selección de contratista dentro del proceso de selección abreviada menor cuantía PN MECAR ARSAN SA MC 027 2020 que tiene por objeto la "prestación de los servicios de imagenología de baja, mediana y alta complejidad simple, contrastada y especializada, ecografías simples, (transfontanelar, tejidos blandos, tiroides, mama, testículo), ecografía tridimensional, ecografías doppler, color y pulsado, mamografías, y demás procedimientos contemplados dentro de los cups del acuerdo 002/2001., teniendo en cuenta la condición para la realización de procedimientos relacionados en dicho acuerdo, a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento de Bolívar"

El Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, 25 numeral 9, 12 de la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, 35 numeral 7 y 53 del decreto 1512 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial N° 065 del 21 de enero de 2019, el Ministerio de Defensa Nacional nombra al señor Brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias;

Que de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, la Policía Nacional, designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el mencionado decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo anterior el Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias;

Que mediante resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014";

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese al siguiente personal de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar como integrantes del comité evaluador jurídico, financiero y técnico, quienes actuaran durante todo el ejercicio precontractual y contractual dentro del proceso de selección abreviada menor cuantía No. PN MECAR ARSAN SA MC 027 2020 que tiene por objeto la "prestación de los servicios de imagenología de baja, mediana y alta complejidad simple, contrastada y especializada, ecografías simples, (transfontanelar, tejidos blandos, tiroides, mama, testículo), ecografía tridimensional, ecografías doppler, color y pulsado, mamografías, y demás procedimientos contemplados dentro de los cups del acuerdo 002/2001, teniendo en cuenta la condición para la realización de procedimientos relacionados en dicho acuerdo, a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento de Bolívar"

Por lo anterior el Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias nombra los comités evaluadores así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

CPS Dra. JANNISE CORREA AYOLA
Profesional Universitario en derecho Unidad Prestadora de Salud Bolívar

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

PRS-06 contador GUIDO GONZALEZ DEL RIO
Responsable central cuentas Unidad Prestadora de Salud Bolívar

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Teniente LINA ARROYO RIVERA
Jefe Grupo asistencial Unidad Prestadora de Salud Bolívar

Intendente ERIK JIMENEZ RAMBAO
Facilitador medicina Laboral Unidad Prestadora de Salud Bolívar

Doctora ALICIA CASTAÑEDA SABOGAL
Medico Medicina laboral Unidad Prestadora de Salud Bolívar

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en la resolución No. 00090 del 2018 y de conformidad con lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, los comités evaluadores estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, es de anotar que el carácter de los comités evaluadores no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

1. Alcance de la actividad de los comités de evaluación

a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

d) El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

2. Funciones generales y específicas asignadas al comité evaluador

La función evaluadora del comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o/y técnica y/o cargo que desempeñe.

Generales: las funciones generales del comité evaluador serán:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

b) Rendir, en el proceso de selección abreviada PN MECAR ARSAN SA-MC 027-2020, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

c) Presentar las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de la oferta.

d) Elaborar y presentar al comité de adquisiciones, el informe de evaluación de la oferta, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.

f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el comité de adquisiciones.

g) Participar en las audiencias públicas, pre-juntas y juntas de recomendación.

h) Mantener informado a la dirección, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

Específicas: corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o/y técnica y/o cargo que desempeñe:

I. De carácter jurídico:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de evaluación, al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

II. De carácter técnico:

a) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en la invitación y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del ministerio de defensa nacional, especificaciones técnicas policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la superintendencia de industria y comercio, presentados y sustentados ante el comité de adquisiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo la invitación los informes de evaluación al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

III. De carácter económico y financiero:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

d) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

e) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria de alguno de los integrantes de los comités estos actuarán con los miembros presentes.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de declaratoria de desierta del proceso en mención los comités que integran cada uno de estos harán parte con las mismas calidades de los procesos de contratación que se generen.

ARTÍCULO QUINTO: Los comités evaluadores deberán fundamentar sus actuaciones de conformidad con lo establecido en la resolución No. 00090 del 2018 y el decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Elaborado por: IT. AROLDO AHUMADA CLAROS
Grupo de Contratos UPRES BOLIVAR
Revisado y aprobado por: CT. CRISTIAN ALVAREZ ZAMBRANO
Jefe UPRES BOLIVAR
Revisado y aprobado por: DR. JANNISE AYOLA CORREA
Juridica UPRES BOLIVAR
Fecha de elaboración: 17/03/2020
Ubicación: mi pc/disco d /procesos de contratación 2020

Barrio manga, calle real N° 24 – 03 Cartagena Bolívar
Teléfono: (5) 6517480 ext. 30937
mecar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co